



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.**



**Zumpango**

**Con Hechos, Sigamos Haciendo Historia**  
2022-2024

**AGOSTO 2024**

©Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, 2022-2024.  
Dirección de servicios públicos  
Plaza Juárez S/N Bo. San Juan  
Zumpango de Ocampo Estado de México.  
Palacio Municipal.  
Teléfonos: (01591) 91 79419

Dirección de Servicios Públicos.  
Agosto 2024.  
Impreso y hecho en Zumpango de Ocampo Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

## ÍNDICE

<b>I. ANTECEDENTES</b>	<b>5</b>
<b>II. BASE LEGAL</b>	<b>6</b>
<b>III. OBJETIVO Y ATRIBUCIONES</b>	<b>7</b>
<b>IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>	<b>20</b>
<b>V. ORGANIGRAMA</b>	<b>20</b>
<b>VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>21</b>
<b>VII. DIRECTORIO</b>	<b>27</b>
<b>VIII. VALIDACIÓN</b>	<b>28</b>
<b>IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>29</b>

## **PRESENTACIÓN**

El Municipio como entidad básica de gobierno es la más cercana a la sociedad en general y es el principal enlace entre la ciudadanía y el gobierno, según el artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el municipio estará investido de personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio y tiene a su cargo los servicios públicos que deberán prestarse a la población del mismo, y será el responsable de convertir los planes, programas y proyectos en resultados concretos que permitan satisfacer las necesidades primordiales de la población, elevando así su nivel de vida.

Con esas bases la Dirección de Servicios Públicos ha elaborado el presente Manual de Organización, con el fin de dar a conocer las principales funciones que se desarrollan en la Dirección y las Jefaturas que la conforman y ser una herramienta de consulta para facilitar el conocimiento y desempeño de las funciones de los servidores públicos, además de poder llevar a cabo de una manera más eficiente sus funciones y actividades, y el cumplimiento de sus obligaciones, esto hará que la Dirección alcance y cumpla su objetivo.

La administración 2022-2024 establece su principal propósito en que Juntos hacemos un Mejor Gobierno, con un alto sentido de responsabilidad, unidad y humanidad, garantizando así el estado de derecho dentro de un marco de legalidad y justicia. Fortaleciendo en todo momento los valores éticos y morales que deben prevalecer dentro de las relaciones sociales, laborales y familiares, con el fin de impulsar la inclusión y la participación social. Ofreciendo asimismo un servicio público de calidad para beneficiar y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos Zumpanguenses.

Contar con el manual de organización nos permitirá, además, sentar las bases para evaluar el desempeño de la Dirección en la forma de como realiza su trabajo en beneficio de la ciudadanía.

Por último, es importante aclarar que el presente manual, además de ser un documento de consulta general servirá como herramienta de referencia que oriente al personal

adscrito a esta Dirección a realizar sus actividades cotidianas y al mismo tiempo, facilite la integración de nuevos elementos coadyuvando al logro de objetivos y metas institucionales e impulsando la productividad de esta dependencia.

## **I. ANTECEDENTES**

En México el municipio adquiere una importancia otorgada en la constitución de 1917, pero de manera insuficiente, es regulado en el artículo 115, desde entonces ha sufrido ocho modificaciones, en 1933, 1947, 1953, 1976, 1977, 1983, 1987 y 1999, de ellas merecen destacarse la de 1983; una reforma significativa que derivó en un gran esfuerzo por otorgar al mismo municipio tanto facultades como recursos propios que pudiesen darle una autonomía real que no se vio reflejada en su regulación original, la de 1987 que traslada las funciones de los gobiernos de los estados al artículo 116 de la Carta Magna, concentrando a los municipios en el 115, y la de 1999 que fue donde se complementó las atribuciones de los municipios, dando todo esto origen a la legislación como la conocemos en la actualidad y donde se menciona en el párrafo III del mencionado artículo los servicios públicos que los municipios tendrán a su cargo, así como la forma de hacerlos más eficaces, observando siempre lo dispuesto en las leyes federales y estatales.

En ejercicio de sus funciones públicas, los municipios expiden sus bandos de gobierno, así como sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de los cuales, en el bando deberá hacerse mención de la prestación de los servicios públicos y sus funciones básicas, además de que deberán de elaborarse el reglamento interno, manuales de organización y procedimientos para el mejor desarrollo de las actividades en el cumplimiento de metas y el objetivo.

Los servicios públicos municipales son los atribuidos a la administración pública municipal; en México, por disposición contenida en la fracción III del artículo 115 constitucional, el municipio atiende los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado,

tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones, y rastro; además, incluye calles, parques y jardines, y seguridad pública, aunque en Zumpango la prestación de agua potable y alcantarillado la atiende el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado de Zumpango (O.D.A.P.A.Z); y la Seguridad Pública por la Comisaria Municipal de Seguridad Ciudadana.

Sirva este manual para la mejor y eficaz prestación de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.

## II. BASE LEGAL

La base legal que establece y regula las acciones que realiza la Dirección de Servicios Públicos a nivel federal, estatal y municipal para cumplir con las atribuciones asignadas, se fundamenta con las constituciones, leyes, reglamentos, bando municipal y convenios:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo IV, Título Quinto, artículo 115 Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: fracción III, Inciso b, c, e, f y g. (*Reformada su denominación, D.O.F. 22 de marzo de 2024*)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Título quinto, Capítulo Tercero, artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables (*Última Reforma, 5 de abril de 2024*)
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Artículo 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, (*Última reforma DOF 08-05-2023*).

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Título cuarto, Capítulo séptimo, Artículo 125, fracciones II, III, V, VI, VII, Artículo 126, 127, 128, 129, fracciones I y II. (*Última Reforma, 24 de mayo de 2024*)
- Código Financiero del estado de México, Título cuarto, Capítulo Segundo, Sección quinta, Artículo 150, 151, Sección Sexta Artículos 152, 153, Sección Octava, Artículo 155, Sección Décimo Segunda, Artículo 161, 162, Sección Décimo Tercera, Artículo 163. (*Última Reforma POGG 5 de abril de 2024*).
- Bando municipal vigente 2024, Título segundo, Capítulo Tercero Sección Primera Artículos 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188.

### III. OBJETO Y ATRIBUCIONES.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

##### Titulo Quinto

**Artículo 115** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

*Reformada su denominación, D.O.F. 22-03-2024*

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

### Capítulo Tercero

**Artículo 122.** Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

*Última reforma DOF 5 de abril de 2024*

**Artículo 10.** Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;
- III. Controlar los residuos sólidos urbanos;
- IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;



- V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponerlas sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por micro generadores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;
- IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;
- XI. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y;
- XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**CAPITULO SÉPTIMO**  
**De los servicios públicos**

**Artículo 125.** Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- I. Alumbrado público;
- II. Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;  
En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación:
  - a) Orgánicos
  - b) Inorgánicos
- III. Panteones;
- IV. Rastro;
- V. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;

**Artículo 126.** La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

**Artículo 127.** Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables.

Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.

**Artículo 128.** Cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a terceros, se sujetarán a lo establecido por esta Ley, las cláusulas de la concesión y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 129.** Los ayuntamientos requieren la autorización previa de la Legislatura del Estado para concesionar servicios públicos a su cargo, cuando:

- I. El término de la concesión exceda a la gestión del ayuntamiento;
- II. Con la concesión del servicio público se afecten bienes inmuebles municipales.

*Última Reforma, 24 de mayo de 2024.*

## CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO.

### Sección Quinta

#### De Los Derechos De Servicios De Rastros

*Última Reforma POGG 5 de abril de 2024.*

**Artículo 150.** Por el sacrificio, evisceración, desollé y corte de animales destinados al Consumo humano, en rastros propiedad del municipio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	NUMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Ganado porcino, por cabeza		0.3078
II. Ganado bovino, por cabeza.		0.6642
III. Ganado lanar o cabrío por cabeza		0.1335
IV. Aves, cada una		0.0166
V. Conejos, cada uno		0.0229

**Artículo 151.** Por la evaluación de la prestación del servicio municipal de rastros concesionados, los concesionarios pagarán derechos conforme a la siguiente:

ESPECIE	TARIFA	NUMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Ganado bovino, por cabeza		0.0330
II. Ganado porcino, por cabeza.		0.0228
III. Ganado lanar o cabrío por cabeza		0.0165
IV. Aves, cada una		0.0046
V. Conejos, cada uno		0.0051
VI. Otras especies por cabeza o cada una		0.0051

El pago de este derecho se efectuará mensualmente en la tesorería, presentando una relación del número de cabezas sacrificadas por especie, en el mes anterior.

### SECCIÓN SEXTA

#### De Los Derechos Por Corral De Concejo, E Identificación De Señales De Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos Y Fierros Para Marcar Ganado Y Magueyes

**Artículo 152.** Por la guarda de animales depositados en los corrales de concejo propiedad municipal, independientemente de los gastos que origine su manutención, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	NUMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Ganado mayor por día		0.5
II. Ganado menor por día.		0.4
III. Otra clase de animales por día		0.4

**Artículo 153.** Por el registro anual de instrumentos para la identificación de señales de sangre, tatuajes y elementos electromagnéticos y fierros para marcar ganado y magueyes, para acreditar su propiedad, se pagará por concepto de derechos una cuota de 1.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

### **Sección Octava**

#### **De Los Derechos Por Servicios De Panteones**

**Artículo 155.** Por los servicios de panteones propiedad municipal se pagarán derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	NUMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Inhumación de cadáveres durante 7 años:		
A) Adultos.		1.00
B) Niños.		0.50
II. Por refrendo anual, posterior a los 7 años de obligación de conservación sanitaria de restos		
A) Adultos.		1.00
B) Niños.		0.50
III. Mantenimiento anual por metro cuadrado		0.50
IV. Autorización para la construcción de cripta, gaveta, encortinado y barandales		1.51
V. Por Dictámenes, resoluciones o actos administrativos en general inherentes al traslado de cadáveres o restos áridos.		1.00
VI. Por la búsqueda de información en los registros, así como de la ubicación de lotes		0.68
VII. Exhumación		
A) Adultos.		3.17
B) Niños.		1.58
VIII. Cremación de restos humanos		5.00
IX. Inhumación de restos cremados		1.00

X. Expedición de constancia certificada sobre registros en libros.	1.62
XI. Autorización para la construcción y/o colocación por metro cuadrado.	
A) Lápida	0.50
B) Jardinera	0.50
C) Monumento	1.50
D) Capilla	2.00
XII. Construcción de cripta o encortinado por metro cuadrado	7.0
XIII. Expedición de certificados de derechos de temporalidad.	0.61
XIV. Reposición de certificados de derechos de temporalidad	1.56
XV. Maniobra de monumento y jardinera	3.00
XVI. Nombramiento o Cambio de sucesores	3.05
XVII. Retiro de escombros	1.83
XVIII. Temporalidad por inhumación en fosa	
A) Adulto	7.00
B) Niño	5.00

El Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determinará a favor de pensionados, jubilados, personas con discapacidades, adultos mayores y viudas sin ingresos fijos; que acrediten fehacientemente encontrarse en estos supuestos, y comprueben un bajo nivel de ingresos económicos, el otorgamiento de bonificaciones de hasta el 50%, en el pago de los derechos a que se refiere este artículo.

### **Sección Décima Segunda**

#### **De los Derechos por Servicios de Alumbrado Público**

**Artículo 161.-** Por la prestación del servicio de alumbrado público se pagará bimestralmente:

- I. El 10% del cargo a cubrir por la recepción del servicio contratado cuando se apliquen las tarifas 1, 2 y 3 del acuerdo que autoriza el ajuste de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica.

- II. El 2.5% en aquellos casos en que se apliquen las tarifas H-M u O-M y H-S o H-T, el mismo no podrá exceder de 5 salarios mínimos elevados al mes. Tratándose de los propietarios, poseedores o usuarios de predios urbanos sin construcciones o edificaciones, o bien cuando no se haya contratado el servicio a que aluden las fracciones anteriores, la cuota anual de los derechos que son materia de esta sección, será de 2 días de salario mínimo general vigente, correspondiente al mes de enero de cada año del área geográfica en donde se ubique el inmueble. En estos casos, el entero deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada año o dentro del trimestre siguiente al en que se haya tomado el acuerdo de cabildo, en la tesorería correspondiente.

No procederá su actualización en los términos que dispone este Código.

**Artículo 162.-** Tratándose de microindustrias ubicadas en los inmuebles de referencia y que estén registradas en el Padrón Nacional de la Microindustria, estarán exentas del pago de los derechos previstos en esta sección.

Los ayuntamientos podrán acordar la aplicación del derecho en aquellas zonas que no tengan un grado relativo de existencia del servicio, a solicitud de los habitantes del área específica del municipio, o por convenio expreso entre éstos y el Ayuntamiento, cuando los importes de su recaudación se destinen precisamente a la introducción o ampliación en su caso, de las redes de alumbrado público faltantes o insuficientes, respectivamente.

### **Sección Décima Tercera**

#### **De Los Derechos Por Servicios De Limpieza De Lotes Baldíos, Recolección, Traslado Y Disposición Final De Residuos Sólidos Industriales Y Comerciales**

**Artículo 163.** Por el servicio de limpia de solares o predios baldíos en zona urbana, la recolección y transporte del producto de la limpia, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	NUMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Limpieza de predio por		
A) Desyerbe por m <sup>2</sup> o fracción.		0.078
B) Basura por m <sup>2</sup> o fracción		0.024
C) Predios troncosos o pedregosos por m <sup>2</sup> o fracción		0.25
II. Acarreo de los desechos recolectados en el predio:		
A). Maleza, por m <sup>3</sup> o fracción		1.71
B). Basura, por m <sup>3</sup> o fracción		2.25
C). Escombros, por m <sup>3</sup> o fracción		2.25
D). Troncos o piedras por tonelada o fracción		2.25

El pago se efectuará por adelantado cuando el servicio lo solicite el particular, o dentro de los 17 días siguientes, cuando la autoridad lo realice, ante la negativa del propietario o poseedor de conservar la limpieza de su predio.

## **BANDO MUNICIPAL DE ZUMPANGO 2024**

### **De la Dirección de Servicios Públicos**

**Artículo 180.-** La Administración Pública Municipal, a través de la Dirección de Servicios Públicos, tendrá a su cargo la planeación, ejecución, administración, evaluación y control de los servicios públicos municipales, con recursos propios o en su caso cuando sea necesario con la concesión de algunos de ellos.

Los servicios públicos que prestará el municipio son los siguientes:

Alumbrado público, panteón municipal, rastro municipal, mantenimiento a parques, jardines y áreas verdes, limpieza, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos municipales, mantenimiento de las principales vialidades, estacionamiento municipal, basurero y demás servicios establecidos en la Ley Orgánica, el Bando Municipal y demás ordenamientos legales con sus atribuciones.

**Artículo 181.-** Para un eficiente desempeño de sus funciones, la Dirección de Servicios Públicos contará con las siguientes áreas:



- Coordinación de Alumbrado Público.
- Jefatura de Panteón Municipal.
- Jefatura de Rastro Municipal.
- Jefatura de Parques y Jardines.
- Jefatura de Mantenimiento.

**Artículo 182.-** La Dirección de Servicios Públicos, deberá cumplir de manera eficaz y eficiente las siguientes funciones, obligaciones y atribuciones:

- I. Diseñar, gestionar e implementar mecanismos, sistemas y el uso de nuevas tecnologías para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;
- II. Organizar la prestación de servicios públicos mediante la incorporación de instrumentos y tecnologías avanzadas para una mayor optimización de funciones y recursos;
- III. Gestionar, administrar y controlar los recursos humanos y materiales asignados para la operación de los servicios públicos municipales;
- IV. Formular, proponer y coordinar acciones con la participación social relacionados con la prestación de los servicios públicos;
- V. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público y todos aquellos elementos que determinen el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades del municipio, en términos del respectivo reglamento;
- VI. Establecer, modificar e inspeccionar las rutas y horarios para la recolección de residuos sólidos;
- VII. Dirigir junto con las autoridades competentes y las disposiciones jurídicas aplicables en las actividades de recolección y disposición final de desechos sólidos;
- VIII. Organizar y dirigir el correcto y eficiente funcionamiento del rastro municipal; y
- IX. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 183.-** La Coordinación de Alumbrado Público garantizará el mantenimiento óptimo del alumbrado público del municipio, con el objeto de proporcionar y mantener una visibilidad adecuada para el desarrollo de las actividades del ciudadano, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Administrar, operar, vigilar y conservar en buen estado el servicio de alumbrado público;
- II. Coordinar y supervisar el trabajo de las cuadrillas de mantenimiento del alumbrado público municipal;
- III. Elaborar reportes, censo de luminarias, planos de localización del alumbrado;
- IV. Elaborar programas y proyectos para mejorar el alumbrado público;
- V. Realizar registro gráficos y fotográficos de material adquirido y de reserva para cumplir los objetivos y metas fijadas por el Ayuntamiento;
- VI. Atender solicitudes de la ciudadanía brindando respuesta oportuna; y
- VII. Las demás que le confieran los acuerdos de cabildo, el Presidente Municipal, el director y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 184.-** La Jefatura de Panteón Municipal vigilará la prestación de los servicios de inhumación y exhumación en el panteón municipal, así como todo lo relacionado con los trámites y ejecución de permisos de construcción, exhumaciones de restos humanos y cenizas, búsqueda de información en los registros, refrendos y mantenimiento, a efecto que se lleve a cabo la administración y prestación de los servicios públicos del área, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Administrar el panteón municipal;
- II. Mantener actualizado el inventario de los lugares existentes para fosas u osarios en el panteón municipal;
- III. Programar revisiones en el panteón municipal para determinar las necesidades;
- IV. Cuidar y mantener en buenas condiciones el panteón municipal, además de proporcionar a los particulares información acerca de sus fosas; y
- V. Las demás que le confieran los acuerdos de cabildo, el Presidente Municipal, el director y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 185.-** La Jefatura de Rastro Municipal tendrá a su cargo las instalaciones del rastro y deberá realizar las actividades propias en condiciones favorables para su venta al público en general, para evitar problemas de salud pública; para lo cual sus atribuciones son las siguientes:

- I. Cobrar y enterar de los ingresos obtenidos;

- II. Supervisar las labores del rastro en sus respectivas áreas y obtener los insumos necesarios para su buen funcionamiento;
- III. Resolver las dudas e incidentes que se presenten con el personal del rastro y sus usuarios;
- IV. Mantener el buen funcionamiento de las instalaciones del rastro municipal; y
- V. Desarrollar funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas por el director de servicios públicos.

**Artículo 186.-** La Jefatura de Parques y Jardines se encargará de dar un servicio de calidad referente a las áreas verdes en parques y jardines, así como concientizar a la sociedad civil de evitar el daño a las áreas públicas; para lo cual sus obligaciones y atribuciones son las siguientes:

- I. Prestar el servicio de poda y faenas de limpieza en parques y jardines;
- II. Mantener en condiciones las áreas verdes del municipio;
- III. Trabajar en conjunto con las demás jefaturas en los trabajos de limpieza de todas las áreas de dominio municipal;
- IV. Generar programas y proyectos de embellecimiento de las áreas verdes del municipio;
- V. Atender las solicitudes de la ciudadanía en el ámbito de su competencia con eficiencia;
- VI. Asignar trabajos al personal a su cargo; y
- VII. Desarrollar funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el director de servicios públicos.

**Artículo 187.-** La Jefatura de Mantenimiento coordinará los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo tanto en las redes de alumbrado público como en las instalaciones eléctricas de los edificios, oficinas y propiedades pertenecientes al municipio, para lo cual tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Instalar, mantener y reemplazar componentes de iluminación tanto en edificios públicos como en el alumbrado público municipal;
- II. Coordinar trabajos de poda que afecten al alumbrado público;
- III. Manejo y revisión de vehículos al servicio de la coordinación de alumbrado público;

IV. Llevar a cabo el cumplimiento de los programas establecidos por la coordinación de alumbrado público; y

V. Realizar todas las actividades que el director o jefe inmediato le asigne para cumplir con los objetivos del área de servicios públicos.

**Artículo 188.-** La Dirección de Servicios Públicos está obligada a reportar a la Tesorería Municipal todo lo relacionado al cobro por la prestación de los servicios de rastro, panteón, estacionamiento y baños públicos municipales.

#### IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

##### 1. Dirección de Servicios Públicos

###### 1.1. Coordinación de Servicios Generales

- 1.1.1 Jefatura de Panteón Municipal.
- 1.1.2 Jefatura de Rastro Municipal.
- 1.1.3 Jefatura de Parques y Jardines.
- 1.1.4 Coordinación de Alumbrado Público.
  - I.1.4.1. Jefatura de Mantenimiento

##### V. ORGANIGRAMA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS



## **VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

### **PUESTO: Director de Servicios Públicos**

#### **OBJETIVO DEL PUESTO:**

Satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, de manera eficiente, en materia de aseo público y recolección de residuos sólidos, alumbrado público, mantenimiento de parques y jardines, y la atención al panteón y rastro municipal, así como brindar a la ciudadanía un ambiente de calidad a través de servicios de excelencia en las áreas para el mejoramiento de la imagen urbana.

1. Diseñar, gestionar e implementar mecanismos, sistemas y el uso de nuevas tecnologías para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;
2. Organizar la prestación de servicios públicos mediante la incorporación de instrumentos y tecnología avanzada para una mayor optimización de funciones y recursos;
3. Gestionar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados para la operación de los servicios públicos municipales;
4. Formular, proponer y coordinar programas con participación social relacionados con la prestación de los servicios públicos;
5. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público y todos aquellos elementos que determinen el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades del municipio, en términos del respectivo reglamento;
6. Establecer, modificar e inspeccionar las rutas y horarios para recolección de residuos sólidos;
7. Dirigir junto con las autoridades competentes y las disposiciones jurídicas aplicables en las actividades de recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de desechos sólidos;
8. Planear y dirigir junto con las Autoridades Auxiliares correspondientes, las acciones relativas al funcionamiento y mantenimiento de los panteones de las

comunidades, basándose siempre en las disposiciones jurídicas y reglamentación aplicables;

9. Organizar y dirigir el correcto y eficiente funcionamiento del Rastro Municipal;
10. Promover el embellecimiento y conservación de poblados del municipio;
11. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes.

### **PUESTO: Coordinación de Servicios Generales.**

#### **OBJETIVO DEL PUESTO:**

Coordinar los trabajos en apoyo a la dirección de manera eficiente, en materia de aseo público y recolección de residuos sólidos, alumbrado público, mantenimiento de parques y jardines, y la atención al panteón y rastro municipal, así como brindar a la ciudadanía un ambiente de calidad a través de servicios de excelencia en las áreas para el mejoramiento de la imagen urbana

#### **FUNCIONES DEL CARGO:**

1. Administrar, prestar, explotar, supervisar y vigilar los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia y disposición de desechos, panteones, rastro municipal, principales calles y avenidas dentro del territorio municipal, parques, jardines, áreas verdes y recreativas y obras de interés social, previstos en la Ley Orgánica de los municipios.
2. Vigilar y proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los servicios públicos municipales.
3. Vigilar que la prestación de los servicios públicos se realice conforme a los programas de gobierno municipal y los reglamentos respectivos.
4. Realizar un análisis y determinar cuáles son las necesidades de la comunidad para crear planes de mantenimiento preventivo y correctivo.
5. Interactuar con las dependencias que estén relacionadas con esta dirección de servicios públicos para dar solución a las demandas de la comunidad.
6. Supervisar al personal a cargo de la Dirección de Servicios Públicos.

7. Administrar de manera eficaz y eficiente los recursos asignados a la Dirección de Servicios Públicos.
8. Planear e implementar campañas de concientización, y campañas de limpieza.
9. Aplicar y desarrollar funciones inherentes al área de competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las comisiones e instrucciones directas del Presidente Municipal.
10. Establecer, modificar e inspeccionar las rutas y horarios para recolección de residuos sólidos.
11. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, y las que deriven del Reglamento General de Servicios Públicos, y de otros ordenamientos legales aplicables.

**PUESTO: Coordinación de Alumbrado Público.**

**OBJETIVO DEL PUESTO:**

Garantizar el mantenimiento óptimo de la red de alumbrado público del municipio; con el objeto de proporcionar y mantener una la visibilidad adecuada para el desarrollo de las actividades del ciudadano.

**FUNCIONES DEL CARGO:**

1. Administrar, operar, vigilar y conservar en buen estado el servicio de alumbrado público.
2. Coordinar el trabajo de las cuadrillas de verificación y mantenimiento del alumbrado público municipal.
3. Elaborar reportes, censo de lámparas, planos de localización del alumbrado.
4. Elaborar programas y proyectos para mejorar el alumbrado público.
5. Realizar registros gráficos y fotográficos de material adquirido y de reserva para cumplir los objetivos y metas fijadas por el Ayuntamiento.
6. Atender solicitudes de la ciudadanía brindando respuesta oportuna.

7. Las demás que le confieran los acuerdos de cabildo, el presidente municipal, el director y disposiciones legales aplicables.

**PUESTO: Jefatura de Panteón Municipal.**

**OBJETIVO DEL PUESTO:**

Prestar los servicios de inhumación y exhumación en el panteón Municipal, y lo relacionado con la tramitación y ejecución de los permisos de construcción, exhumaciones de restos humanos y cenizas, búsqueda de información en los registros, refrendos y mantenimiento de perpetuidad, así como la asignación de fosa común, a efecto que se lleven a cabo la administración y prestación del servicio público del área.

**FUNCIONES DEL CARGO:**

1. Administrar los Panteones Municipales.
2. Mantener actualizado el inventario de los lugares existentes para fosas en los panteones municipales.
3. Programar revisiones a los panteones municipales para determinar las necesidades.
4. Cuidar y mantener en buenas condiciones los panteones municipales, además de proporcionar a los particulares información acerca de sus fosas.
5. Asignar la fosa común solicitada por la Fiscalía de Justicia del Estado de México
6. Las demás que le confieran los acuerdos de cabildo, el presidente municipal, el director y disposiciones legales aplicables.

**PUESTO: Jefatura de Rastro Municipal.**

**OBJETIVO DEL PUESTO:**

Entregar los cárnicos en condiciones favorables a los tablajeros para su venta al público en general, para evitar problemas de salud pública.



### **FUNCIONES DEL CARGO:**

1. Cobrar y enterar los ingresos que se obtengan en el rastro.
2. Supervisar las labores del rastro en sus áreas y obtener los insumos necesarios para su funcionamiento.
3. Resolver las dudas e incidentes que se presenten con el personal del rastro y sus usuarios.
4. Mantener el buen funcionamiento de las instalaciones.
5. Desarrollar funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director de Servicios Públicos.

### **PUESTO: Jefatura de Parques y Jardines.**

#### **OBJETIVO DEL PUESTO:**

Dar al municipio un servicio de calidad referente a las áreas verdes en parques y jardines, y concientizar a la sociedad civil a fin de evitar el daño a las áreas públicas.

### **FUNCIONES DEL CARGO:**

1. Prestar el servicio de podas y faenas de limpieza en parques y jardines.
2. Mantener en condiciones las áreas verdes del municipio.
3. Trabajar en conjunto con las demás coordinaciones en los trabajos de limpieza de todas las áreas de dominio municipal.
4. Generar programas y proyectos de embellecimiento de las áreas verdes del municipio.
5. Atender las solicitudes de la ciudadanía en el ámbito de su competencia con eficiencia.
6. Fomento, conservación y mantenimiento de juegos infantiles, módulos y centros deportivos, monumentos y fuentes.

7. Asignar trabajos al personal a su cargo, y
8. Desarrollar funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director de Servicios Públicos.

### **PUESTO: Jefatura de Mantenimiento**

#### **OBJETIVO DEL PUESTO:**

Dar mantenimiento preventivo y correctivo tanto en las redes de alumbrado público como en las instalaciones eléctricas de los edificios, oficinas y propiedades pertenecientes al municipio.

#### **FUNCIONES DEL CARGO:**

1. Coordinar el diseño y construcción de instalaciones eléctricas en las áreas municipales.
2. Leer e interpretar planos eléctricos.
3. Instalar, mantener y reemplazar componentes de iluminación tanto en edificios como en la red de alumbrado público municipal.
4. Colocar redes aéreas y subterráneas para alimentación del alumbrado público.
5. Coordinar trabajos de poda que afecte al alumbrado público.
6. Manejo y revisión de vehículos al servicio de la coordinación de alumbrado público.
7. Llevar a cabo el cumplimiento de los programas establecidos por la coordinación de alumbrado público.
8. Realizar todas las actividades que el director o jefe inmediato le asigne para cumplir los objetivos del área de servicios públicos.

## VII. DIRECTORIO

**Ing. Oscar Víquez Hernández**  
Director de Servicios Públicos

**Lic. Juan José Yáñez Hernández**  
Coordinador de Servicios Generales

**C. Mario Alberto Aguilar Martínez**  
Coordinador de Alumbrado Público

**C. Arturo Esteban Trejo Cazares**  
Jefatura de Rastro Municipal

**C. Ricardo Alejandro Cruz Martínez**  
Jefatura de Panteón Municipal

**C. Eduardo Yasir Flores Pérez**  
Jefatura de Parques y Jardines

**C. Román Castillo García**  
Jefatura de Mantenimiento

## VIII. VALIDACIÓN

**Lic. Miguel Ángel Gamboa Monroy**  
**Presidente Municipal Constitucional del**  
**Municipio de Zumpango**

**Lic. Cesar Rodrigo Hernández Martínez**  
**Secretario del Ayuntamiento del**  
**Municipio de Zumpango**

**Ing. Oscar Víquez Hernández**  
**Director de Servicios Públicos**

